

## **RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones

**Exp.:** 4274/2020

### **Relación de hechos**

Vista la petición formulada por la Parroquia San Esteban para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la restauración del rosetón del templo de Sant Esteve.

El responsable del servicio ha sido informado por su otorgamiento.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

No hay ninguna justificación de subvención pendiente de la Parroquia Sant Esteve.

### **Fundamento de derecho**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de 27 de diciembre de 2019 y definitivamente el 28 de enero de 2020, hay previsión para subvencionar dicha actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Parroquia Sant Esteve con CIF R5800231B, por importe de 5.000,00 euros, destinada a financiar la restauración del rosetón del templo de Sant Esteve, de acuerdo con las prescripciones contenidas la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo-** APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE LA PARROQUIA DE SANT ESTEVE DE PARETS DEL VALLÉS Y EL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÉS, PARA LA RESTAURACIÓN DEL ROSETÓN DE LA IGLESIA DE SANT ESTEVE.**

#### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde presidente, Jordi Seguer Romero, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, asistido por el secretario Josep Maria Amorós Bosch.

Por otro, la Parroquia de Sant Esteve de Parets del Vallès representada por, Mn. Francisco Jordana Soler con DNI 46128618W.

#### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que el Ayuntamiento de Parets del Vallès y en concreto la Concejalía de Patrimonio Cultural, tiene la voluntad de coadyuvar en la conservación y el mantenimiento del patrimonio local. En concreto el artículo 25, apartado 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye al Ayuntamiento competencia para proteger y gestionar el patrimonio histórico.

II. Que la Parroquia de Sant Esteve tiene igualmente encomendado el deber de mantener y conservar el patrimonio de la iglesia ubicado en Parets del Vallés.

III. Que es del interés de ambas entidades colaborar en el mantenimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de Paredes y, en concreto, el de la Parroquia de Sant Esteve.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente: conservar y mantener el patrimonio local y, en concreto, a los efectos específicos de este convenio, la restauración del rosetón de la Iglesia de Sant Esteve de Parets del Vallès.

### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Patrimonio Cultural subvencionará a la Parroquia de Sant Esteve de Parets del Vallès con un importe de 5.000,00 euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el primer punto.

### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiarse.

### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la reparación del rosetón de la Iglesia de San Esteban de Parets del Vallès, la que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2019 y 31 de marzo de 2021.

### **Cinquè.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de abril de 2021 mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante la presentación telemática de facturas justificativas con certificado digital accediendo <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

Se ha de justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad con la siguiente documentación:

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
- b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en el anexo 4.

Estos documentos y / o facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ir obligatoriamente a nombre de la persona jurídica beneficiaria y deben incluir el CIF de la persona jurídica.
- Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Deben estar fechadas del año 2019, 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de dichas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación debe ser presentada y firmada por el representante legal de la Parroquia de Sant Esteve de Parets del Vallès.

#### **Sexto.- PAGO:**

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

#### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:**

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación
2. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines.
4. El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
5. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.
6. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad puede solicitar su ampliación alegando los motivos que lo impiden.



A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones
8. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
9. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medio electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014,
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se instará lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de marzo de 2021. "

**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 4279 336 78408 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.-** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, amb data de la signatura electrònica



Ajuntament de  
Parets del Vallès